

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 1000 - 0 1 2 4 DE 2025

(24 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el debido proceso como derecho fundamental, por ende, impone su aplicación a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo conceptuado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de la Alcaldesa "*Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que a la luz de los artículos 9°, 10° y 11o de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones a fines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y lo casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92o de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a

DESPACHO ALCALDESA

través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límite para el delegante en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Decreto No. 0036 del 16 de enero de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE IBAGUÉ*", en su ARTÍCULO SEGUNDO CONFORMACIÓN, establece: "*El comité de Política Pública de Desarrollo Económico de Ibagué, estará integrado por:*

- *Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.*
- *Secretario de Desarrollo Económico, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario General, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Planeación, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Hacienda, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Gobierno, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Educación, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Cultura, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de Movilidad, y/o quien haga sus veces.*
- *Secretario de TIC, y/o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de Proyectos Estratégicos, y/o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de INIFIBAGUE, y/o quien haga sus veces.*
- *El Director del SENA Regional Tolima o su delegado.*
- *Dos representantes del Comité de Gremios del Tolima.*
- *Un delegado de las instituciones de Educación Superior con sede en la ciudad de Ibagué.*

Que además el ARTÍCULO CUARTO PRESIDENCIA establece que: "*el Comité de Política Pública de Desarrollo Económico de Ibagué será presidido y liderado por el Alcalde del municipio de Ibagué o su delegado*".

Que teniendo en cuenta los múltiples compromisos y agendas dentro y fuera de la ciudad que tiene la alcaldesa como primera autoridad de este municipio, y no existiendo prohibición legal alguna; se considera pertinente delegar a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal en las sesiones ordinarias ante el COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE IBAGUÉ por lo que resta de la presente vigencia 2025.

Que en virtud de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal en las sesiones convocadas ante el COMITÉ DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE



1000-0124



DESPACHO ALCALDESA

24 FEB 2025

IBAGUÉ por lo que resta de la presente vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los, 24 FEB 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
ALCALDESA DE IBAGUÉ

Revisó y Aprobó: Dr. Miguel Ángel Aguiar Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Leidy Corredor / Abogada Contratista SDE

Proyectó: Fredy Cuestas - Profesional Universitario SDE